



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N° 85 DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la empresa ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A., con NIT 811.006.904-2, representada legalmente por JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER, con cédula de ciudadanía No. 1.128.271.644, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Plan de Bienestar e Incentivos de la Lotería de Medellín para el año 2024 ha sido diseñado con base en la información recopilada a través de la encuesta de detección de necesidades aplicada a los servidores de la entidad, así como en los resultados obtenidos en la evaluación del clima y cultura organizacional del año 2023. Estas necesidades, identificadas en el ámbito laboral, se enmarcan en el contexto de los nuevos desafíos generados por cambios organizacionales, políticos, culturales y sociales en el país. 2) Que, dado que el talento humano es el pilar fundamental de la Lotería de Medellín, su bienestar se posiciona como el eje y prioridad institucional. La implementación efectiva de políticas y procedimientos en su manejo incidirá directamente en el éxito de la administración, el cumplimiento de los objetivos y el fortalecimiento del índice de clima y cultura, así como en el logro de metas institucionales. 3) Que el objetivo es establecer condiciones laborales óptimas que favorezcan la creatividad, la identidad, la participación, el desarrollo profesional y la seguridad laboral de los servidores públicos. Estas acciones buscan, en concordancia con la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano, promover la selección, retención y desarrollo de los servidores mediante programas y procesos que incrementen sus competencias funcionales y comportamentales, mejoren su bienestar y calidad de vida, y al mismo tiempo, contribuyan al logro de los objetivos institucionales. 4) Que los días especiales, y la intervención en salud mental y mejoramiento de clima organizacional para los servidores de la Lotería de Medellín, forman parte de esta estrategia, como pilar fundamental, en el Plan de Bienestar de la Lotería de Medellín. Es por ello que se hace necesario ejecutar estas. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que mediante Resolución No. 098 del 24 de abril de 2024, se dispuso a dar apertura a la Invitación Pública No. 007 de 2024. 7) Que, agotado el proceso de selección, mediante Resolución No. 120 del 22 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato a la empresa ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A, por constituir la oferta más favorable a la Entidad en los términos señalados por la ley y en cumplimiento de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones y en la(s) respectiva(s) adenda(s). 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de Servicios para la Organización, Coordinación y Ejecución de los Programas del Plan de Bienestar de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Suministrar y entregar a entera satisfacción los elementos solicitados y las actividades requeridas por el contratante, en las fechas requeridas, con las descripciones técnicas acordadas. 2) Reemplazar los artículos defectuosos, o vencidos. 3) Entregar los productos en las fechas indicadas tal como están en la invitación a cotizar. 4) Mantener los precios ofrecidos en la cotización. 5) Las actividades contratadas incluyen el valor de



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

los domicilios, no se reconocerán gastos de transporte adicionales. 6) Acompañar la realización de visitas a los posibles sitios donde se realizarían eventos; esto con el fin de conocer y verificar que el sitio propuesto para evento sea el adecuado para la actividad a desarrollarse. 7) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 8) Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscal de sus empleados. 9) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, cumplimiento de este al supervisor del contrato. 10) Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se mantenga de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Lotería de Medellín. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 13) Asistir a las reuniones que con ocasión de la ejecución del contrato programe el contratante. 14) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 15) Pagar los impuestos si a ello diera lugar. 16) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 17) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halagos a ningún funcionario público, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 18) El operador deberá contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Suministrar información de fechas, horas y dirección donde se prestará el servicio. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Aprobar las cotizaciones entregadas antes de realizarse las actividades solicitadas. 4) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el de 31 diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$\$164.059.350) Iva Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo al informe de actividades realizadas, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y registro fotográfico que evidencien el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados por la Entidad; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La ejecución del presente contrato se encuentra soportado en la Disponibilidad presupuestal 295 del 11 de abril de 2024 y compromiso presupuestal No. 671 del 28/05/2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, constituirá, a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones contractuales, amparando los siguientes riesgos: De De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Salarios y Prestaciones Sociales: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Directora de Talento Humano a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para ello. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL



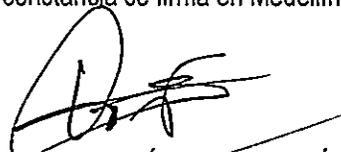
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941 160



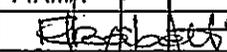
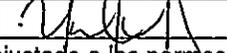
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 38 26 – 17 piso 4, Medellín

Para constancia se firma en Medellín, el 4 de Junio de 2024.


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
Lotería de Medellín


JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160